

RESOLUCIÓN CS N° 549 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de noviembre de 2025

Expediente N° 2505/97

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la presentación de Consejeros Superiores Tadeo NICOLENO y Franco BIELLA, mediante la cual proponen modificar el Artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, aprobado por Resolución CS N° 055/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece que *"Anualmente el Consejo Superior fijará el período de sesiones"* y la sugerencia de los Consejeros consiste en añadir un párrafo que establezca que *"el Rector en su carácter de Presidente natural del cuerpo colegiado propondrá dos sesiones en el año en alguna Facultad o Sede Regional"*.

Que los Consejeros firmantes entienden que dicha oración que se pretende agregar al artículo original será un fomento para promover el federalismo dentro de la casa de altos estudios y así cumplir con uno de los fundamentos del órgano que es ejercer la jurisdicción sobre todas sus dependencias y como muestra de federalismo permitirá que los claustros en Facultades o Sedes Regionales puedan participar de las sesiones públicas.

Que analizado el pedido formulado, este Cuerpo considera que no resulta aconsejable incorporar la modificación propuesta al Artículo 18 del Reglamento del Consejo Superior, por los siguientes motivos:

1. Flexibilidad normativa vigente: La reglamentación actual establece que el Consejo Superior debe fijar anualmente el período de sesiones (frecuencia), sin necesidad de especificar el lugar o espacio físico donde se desarrollarán.
2. Principio de oportunidad y conveniencia: Se considera que la normativa ya otorga la flexibilidad necesaria para que, ante motivos de oportunidad o conveniencia debidamente justificados, el Presidente del Cuerpo (Rector) pueda especificar un lugar de sesión distinto a la sede habitual al momento de la convocatoria de cada reunión.
3. Evitar rigidez innecesaria: Incorporar la obligatoriedad de establecer el lugar de sesión de forma anticipada o predeterminada añadiría una rigidez innecesaria a la reglamentación, la cual podría dificultar la operativa del Consejo Superior.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 42/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 14º Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2025)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a lo solicitado por los consejeros Tadeo NICOLENO y Franco BIELLA y en consecuencia, no modificar el Artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior (Resolución CS N° 055/99), manteniendo la competencia de fijar el lugar de las sesiones bajo el criterio de oportunidad y conveniencia para cada convocatoria.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia a: Rectorado. Cumplido procédase al archivo de las presentes actuaciones. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA